OBJETO:	**«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO NAVIDAD CARTAGENA**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 del 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO NAVIDAD CARTAGENA**, con NIT. 901.893.735-4, representado por: **DIANA MARCELA MÉNDEZ SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.278, integrado por: **MHEV INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 830.026.812-8, con un 35 % de participación; **y ALLY FOR BUSINESS INTEGRATING TECHNOLOGY S.A.S. - ABIT S.A.S.,** con NIT. 901.164.749-1, con un 65 % de participación, en adelante **EL CONTRATISTA.**

I. Que mediante Resolución No. 9606 del 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. **SAMC-SEGD-004-2025.**

II. Que mediante Resolución No. 9897 del 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, VIGENCIA 2025».**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio tiene el alcance y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de los ítems e información técnica (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, etc.)

El Contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación **SAMC-SEGD-004-2025**, los cuales harán parte integral del contrato. Para ello, el Contratista se obliga a ejecutar, a los precios cotizados en su propuesta, y con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos y personal, todas las labores relacionadas con la instalación, operación y mantenimiento de la iluminación navideña, de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación del proyecto y su aceptación final.

Así mismo, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con los ítems detallados en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, y asumir, junto con la Entidad, los riesgos previsibles identificados en la Matriz 2 – Riesgos contenida en el Pliego de Condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la presentación de su oferta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 19.905.798.404,41) M/CTE**, equivalentes a **13.983,701 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina conforme la propuesta económica allegada por el Contratista.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
25001845	11 de julio de 2025	$ 20.000.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

- Un primer pago equivalente al **40 %** del valor del Contrato, previa presentación de la evidencia de la adquisición del **100 %** de los elementos a ser instalados, con previa aprobación de la Supervisión y recibo a satisfacción;
- Un segundo pago equivalente al **40 %** del valor del Contrato, con la entrega de informe de avance de actividades, en el cual se reporte la instalación y funcionamiento del **100 %** de los elementos que componen el alumbrado navideño, previa certificación de la Supervisión y recibo a satisfacción;
- Un pago final correspondiente al **20 %** del valor del Contrato, previo a la entrega del informe final en donde se reporte la ejecución del **100 %** de las actividades contratadas, y el desmonte y la adecuada disposición de todos los componentes del alumbrado navideño, con recibo a satisfacción de la Entidad.

Los pagos se harán previa la acreditación de los siguientes requisitos: **(i)** informe del Contratista; **(ii)** verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas y/o servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del Contrato; **(iii)** acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; **(iv)** la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para el trámite de los pagos; **(iv)** cargue de la Factura y documentación exigida en el SECOP II.

El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
6. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
7. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en sus anexos y en la propuesta presentada.
2. Presentar previo al inicio de la ejecución del Contrato un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique el cumplimiento del plazo contractual. Este cronograma será aprobado por la Entidad y deberá contar con las etapas contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, especificando las fechas de las actividades, previendo que el alumbrado debe estar funcional en tiempo.
3. Instalar las figuras ornamentales de acuerdo con las especificaciones entregadas por la Entidad.
4. Entregar el alumbrado navideño totalmente instalado y en funcionamiento en los tiempos concertados con la Entidad.
5. Prestar la vigilancia, seguridad de los equipos y elementos de iluminación instalados durante la etapa de montaje y pruebas, para todas las zonas establecidas, hasta la inauguración del alumbrado navideño. Cualquier pérdida y/o daño durante ese periodo deberá ser asumidos por el(los) contratista(s) sin que signifiquen costos adicionales.
6. Realizar el oportuno mantenimiento y/o reparación de las aplicaciones navideñas instaladas y cumplir con un tiempo de respuesta máximo de ocho (08) horas y el tiempo de reparación que defina la Entidad en la ejecución del Contrato.
7. Realizar el montaje del alumbrado navideño (iluminación y elementos de tecnología), dejando los lugares de instalación en las mismas condiciones que fueron recibidos, perfectamente limpios y libres de residuos. Para esto deberá realizar un registro fotográfico previo y posterior al evento, para cada una de las zonas.
8. Realizar el montaje de la infraestructura utilizada para el alumbrado navideño, con personal técnico idóneo.
9. Contar con un equipo que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y salud ocupacional para la ejecución de las actividades a su cargo.
10. Garantizar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con las certificaciones vigentes otorgadas por un ente autorizado y demás documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación. Igualmente, garantizar los mejores procedimientos y prácticas en cualquier actividad que involucre trabajar en alturas atendiendo la normatividad vigente, esto es, la Resolución 4272 de 2022 «Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas».
11. Convocar a la Entidad y al Supervisor cuando se presenten situaciones extraordinarias. El Contratista no podrá tomar decisiones sin la previa autorización de la Entidad y el visto bueno de la Supervisión.
12. Realizar los trámites para el reciclaje y disposición final de los elementos que lo requieran.
13. Instalar y mantener la señalización y medidas de seguridad adecuadas al momento de intervenir vías públicas.
14. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato.
15. Estar en constante comunicación con el Supervisor del Contrato.
16. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
17. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
18. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
19. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
21. Programar, coordinar y controlar las labores del personal requerido para la ejecución del Contrato.
22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
23. Ejecutar el Contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Supervisor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos el pliego de condiciones, tanto en sus aspectos habilitantes como ponderables.
24. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia respecto de los bienes de uso público, patrimoniales o de interés cultural en los cuales la Entidad le autorice la instalación y decoración de los elementos de iluminación navideña, garantizando que dichas intervenciones no generen afectaciones, deterioro o alteraciones en su estado original. En caso de producirse daño o pérdida por su culpa, el contratista estará obligado a efectuar la reparación o reintegro correspondiente en especie o en dinero, sin que ello excluya la indemnización de perjuicios ni las acciones legales a que haya lugar.
25. Entregar informes de avances acordes a los productos esperados y el cronograma general.
26. Entregar informe final detallando cada una de las actividades, acorde a los tiempos establecidos en el cronograma.
27. Participar en las reuniones a las cuales sea convocado por el Distrito para rendir informes de los avances y toma de decisiones conjunta.
28. Detectar oportunamente y corregir los problemas en la ejecución del Contrato.

29. Presentar evidencias de la realización de cada una de las actividades.
30. El Contratista deberá gestionar y obtener los permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato, contando con el acompañamiento oportuno del Distrito cuando se requiera ante las autoridades competentes.
31. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato
32. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
33. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de los servicios.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Brindar el acompañamiento y apoyo institucional necesario para la consecución de los permisos y autorizaciones, sin relevar al Contratista de su obligación principal de gestionarlos.
7. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
9. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
10. Designar un supervisor.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 asignado a la Secretaría General o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1) Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3) Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO DE CARTAGENA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

A. Se causarán multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **1 %** del valor del contrato.
B. Se causará una multa equivalente al **0,1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
C. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
D. Por atraso imputable al Contratista o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
E. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
F. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
G. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **1 SMMLV**, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las que se aplicaran de conformidad con dicho régimen.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez (10 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato, y dos (2) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas

cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de igualmente el allí establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el domicilio contractual sera la misma misma ciudad.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.